



Lanús, 27 NOV 2017.

VISTO, el expediente N° 2076/17 de fecha 10 de octubre de 2017, y la Disposición del Secretario de Administración N° 0094/17 de fecha 13 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 107/17 cuyo objeto es la "Compra de Medios de Cultivo para el Laboratorio", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Droguería Dimat SA, Química Córdoba SA y Bioartis SRL;

Que, correspondería declarar desierto el renglón 22 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos;

Que, de la intervención conferida al área requirente surge, que todas las propuestas recibidas se ajustan técnicamente a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que correspondería dejar sin efecto el renglón 20 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, cuadro comparativo, informe de la Dirección de Compras y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 107/17, en los renglones 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, a la firma Droguería Dimat SA (CUIT N° 30-71143203-1) por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 44/100 (\$31.835,44) y en los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 18 y 19 a la firma Bioartis SRL (CUIT N° 30-69670305-8) por un importe total de Pesos Veinte y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 (\$27.854,45), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución



Universidad Nacional de Lanús

00869/171

Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 107/17 cuyo objeto es la "Compra de Medios de Cultivo para el Laboratorio", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar en los renglones 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, a la firma Droguería Dimat SA (CUIT N° 30-71143203-1) por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 44/100 (\$31.835,44).

ARTICULO 3º: Adjudicar en los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 18 y 19 a la firma Bioartis SRL (CUIT N° 30-69670305-8) por un importe total de Pesos Veinte y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 (\$27.854,45).

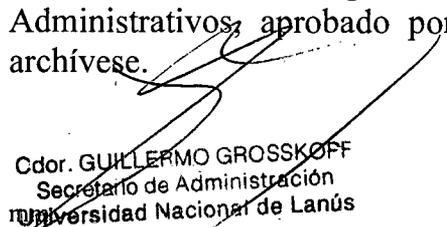
ARTICULO 4º: Declarar desierto el renglón 22, por no haberse recibido ofertas para los artículos allí solicitados.

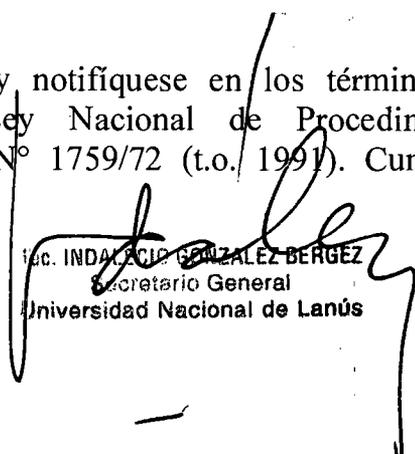
ARTICULO 5º: Dejar sin efecto el renglón 20 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20º del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-40 Partida Presupuestaria 16.05.03.05.00.96.2.0.0.0000.1.21.3.4, Dependencia 10-70 Partida Presupuestaria 11.22.03.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4 y Dependencia 10-91 Partida Presupuestaria 11.22.03.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Lic. INDA C. GONZÁLEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús